REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de Mayo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001 33 33 010 2014-00573 00

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MARIA CRISTINA RICO Y OTROS

DEMANDADO: METRO DE MEDELLÍN

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- Con respecto a la señora María Cristina Rico Gutiérrez, deberá aclarar cuál es la calidad de la misma en la demanda, toda vez que en los anexos de la demanda, el propietario del establecimiento de comercio "bar la popa de buenos aires", es propiedad del señor Rigo Arbey Rico Gutiérrez y no hay contrato entre estos.
- 2. De igual manera deberá explicar detallada mente la calidad del señor LORENZO DE JESÚS NOREÑA, toda vez que si bien se indica que funge como arrendatario de una legumbrera, el establecimiento de comercio está a nombre de Jairo de Jesús Giraldo Zuluaga y no hay contrato entre estos.
- 3. Deberá allegar los registros mercantiles que reposan en la demanda vigentes, pues los anexados tienen fecha de expedición de más de un año.
- 4. Aclare a quien pertenecen los anexos titulados estados de cuenta, balance de actividades, toda vez que no se encuentran marcados.
- 5. Deberá allegar la demanda en CD, con formato WORD, para la notificación electrónica a las entidades demandadas.
- 6. Los traslados para la notificación están incompletos, por lo que deberá allegar un traslado más con sus respectivos anexos, para la notificación al ministerio público.

En uso del artículo 173 de la Ley 1437, este Despacho ordena a la parte actora, que dado que debe modificar gran parte de su demanda, deberá integrar las adiciones en un solo documento con la demanda inicial. Así mismo, de este texto integrado, tendrá que aportar las copias físicas para el traslado a las partes, al Ministerio Público y una copia de ella en medio magnético

(preferiblemente en formato Word) a efecto de adelantar la respectiva notificación electrónica a las partes, intervinientes y terceros, junto con los anexos respectivos para cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
El auto anterior se notifica en estados de fecha 27 DE MAYO DE 2014.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

 CM